## REPÚBLICA DEL PERÚ



#### **GOBIERNO REGIONAL PIURA**

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL Nº

678 -2018/GOB. REG.PIURA-GSRLCC-

Sullana, 1 1 ADR. 2018

VISTOS: el Memorando № 263-2018/GRP-401000 de fecha 03 de Abril del 2018 de la Gerencia Sub Regional;

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Memorando Nº 263-2018/GRP-401000 de fecha 03 de Abril del 2018, la Gerencia Sub Regional solicita a la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, elaborar el acto administrativo para DESIGNAR al COMITÉ DE SELECCIÓN encargado del proceso de selección CONCURSO PÚBLICO Nº 01-2018/GRP-GSRLCC-G, para la contratación de la ejecución del servicio "REHABILITACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE TAMARINDO- DISTRITO DE TAMARINDO- PROVINCIA DE PAITA- PIURA"; el mismo que, estará conformado por los siguientes profesionales:

COMITÉ DE SELECCIÓN				
MIEMBROS TITULARES		MIEMBROS SUPLENTES		
Victor Arenas Mogollon	Presidente	José Alberto Garay Mendoza	Presidente	
Pilar Angélica Machado Diez	Miembro	Milton Martín Melendez Vargas	Miembro	
Rosa Laura Quea Medina	Miembro	Francisco Walter Castro Castro	Miembro	

Que, al respecto el artículo 22° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por el Decreto Supremo N° 350-2015-EF, establece que "El órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación. Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones. Para la Licitación Pública, el concurso público y la selección de consultores individuales, al Entidad designa a un comité de selección para cada procedimiento.

Que, asimismo el artículo 23° del citado Regiamento modificado por el Decreto Supremo Nº056-2017-PCM, establece que "El Comité de selección está integrado por tres (03) miembros, de los cuales uno (1) debe pertenecer al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) debe tener conocimiento técnico en el objeto de la contratación. 23.2 Tratándose de los procedimientos de selección para la contratación de ejecución de obras, consultoría en general y consultoría de obras y modalidad mixta, de los tres (3) miembros que forma parte del comité de selección, por lo menos, dos (2) deben contar con conocimiento técnico en el objeto de la contratación. 23.3 Cuando la Entidad no cuente con especialistas con conocimiento técnico en el objeto de la contratación, puede contratar expertos independientes o gestionar el apoyo de expertos de otras Entidades a fin de que integren el comité de selección. 23.4 El Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes Titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente; atendiendo a las reglas de conformación señaladas en los numerales precedentes para cada miembro Titular y su suplente. La designación es notificada por la Entidad a cada uno de los miembros. El órgano encargado de las contrataciones entrega al presidente del comité de selección el expediente de contratación aprobado, para que dicho comité se instale y elabore los documentos del procedimiento de selección y realice la convocatoria. 23.5 Los integrantes suplentes solo actúan ante la ausencia del Titular. En dicho caso, la Entidad evalúa el motivo de la ausencia del Titular a efectos de determinar su responsabilidad, si la hubiere, sin que ello impida la participación del suplente. 23.6 Los integrantes del comité de selección solo pueden ser removidos por caso fortuito o fuerza mayor, por cese en el servicio, conflicto de intereses u otra situación justificada, mediante documento debidamente motivado.





#### REPÚBLICA DEL PERÚ



#### **GOBIERNO REGIONAL PIURA**

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL Nº 6 78 -2018/GOB. REG.PIURA-GSRLCC-G

Sullana, 1 1 ADR. 2018

En el mismo documento puede designarse al nuevo integrante. 23.7 Los integrantes del comité de selección no pueden renunciar al cargo encomendado, salvo conflicto de intereses. En este caso, la renuncia se presenta por escrito detallando las razones que sustenta el conflicto de intereses. Incurre en responsabilidad el servidor que temerariamente o maliciosamente alega un conflicto de intereses inexistente con la finalidad de sustraerse del cumplimiento de sus obligaciones.";

Que, estando a la norma anteriormente expuesto, y a la autorización emitida por la Gerencia Sub Regional, corresponde emitir el acto administrativo, designando al Comité de Selección para el proceso se selección CONCURSO PÚBLICO Nº 01-2018/GRP-GSRLCC-G, para la contratación de la ejecución del servicio "REHABILITACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE TAMARINDO-DISTRITO DE TAMARINDO-PROVINCIA DE PAITA-PIURA";

Contando con las visaciones de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal y Administración, de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del **GOBIERNO REGIONAL PIURA**;

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por la Ley Nº 27783 Ley de Bases de la Descentralización; Ley Nº 27867 Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales; y su modificatoria Ley Nº 27902, la Resolución Ejecutiva Regional Nº 229-2016/GOB.REG.PIURA- PR de fecha 14 de Abril del 2016; y, la Resolución Ejecutiva Regional Nº 100-2012/GOB.REG.PIURA-PR de fecha 16 de Febrero del 2012 que aprueba la actualización de la DIRECTIVA Nº 10-2006/GOB.REG.PIURA-GRPPAT-SGRDI "Desconcentración de Facultades, Competencias y Atribuciones de las Dependencias del Gobierno Regional Piura";

# SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: DESIGNAR el COMITÉ DE SELECCIÓN encargado del proceso de selección CONCURSO PÚBLICO Nº 01-2018/GRP-GSRLCC-G, para la contratación de la ejecución del servicio "REHABILITACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE TAMARINDO-DISTRITO DE TAMARINDO- PROVINCIA DE PAITA- PIURA"; el mismo que, estará conformado por los siguientes profesionales:

COMITÉ DE SELECCIÓN				
MIEMBROS TITULARES		MIEMBROS SUPLENTES		
Victor Arenas Mogollon	Presidente	José Alberto Garay Mendoza	Presidente	
Pilar Angélica Machado Diez	Miembro	Milton Martín Melendez Vargas	Miembro	
Rosa Laura Quea Medina	Miembro	Francisco Walter Castro Castro	Miembro	

ARTÍCULO SEGUNDO: que el Comité de Selección, ejercerá sus funciones conforme las facultades y responsabilidades establecidas en la Ley de Contrataciones del Estado aprobado con Ley N° 30225; su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF y sus modificatorias.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Web de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del Gobierno Regional Piura.





#### REPÚBLICA DEL PERÚ



## **GOBIERNO REGIONAL PIURA**

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL Nº 673 -2018/GOB. REG.PIURA-GSRLCC-

Sullana, 1 1 ABR. 2018

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR, el contenido de la presente Resolución a los PROFESIONALES DESIGNADOS EN EL ARTÍCULO PRIMERO, la División de Estudios, División de Obras, Dirección Sub Regional de Infraestructura, Oficinas Sub Regionales de Administración y Asesoría Legal; Equipo de Abastecimiento, Oficina de Contrataciones; así como a la Oficina de Tecnologías de la Información – OTI del Gobierno Regional Piura y a los diversos órganos de la Gerencia Sub Regional que corresponda.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



